

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2548.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobando las bases que se publican para la distribución y empleo de las cantidades que se asignen á cada leprosería.—Páginas 773 y 774.

#### Administración Central:

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Dirección General de Primera enseñanza.—Segregando la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Navarra del concurso de traslado para proveer varias plazas de dicha especialidad, inserto en la GACETA del 2 del mes actual. Página 774.

Anunciando para su provisión, por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Jefe

de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.—Página 774.

**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo al Ayuntamiento de Santa María de Ordax (León) el anticipo de 8.487,39 pesetas para la construcción del puente sobre el río Luna.—Página 774.

Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 774.

Concediendo al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera un anticipo de 7.868,17 pesetas para la construcción del puente sobre el río Tietar, en el embarcadero de Madrigal.—Página 775.

**Aguas.**—Otorgando á la Sociedad minera San Luis la ampliación hasta 16.000 litros por segundo de agua del río Carrión para la producción de energía eléctrica para usos industriales.—Página 775.

**ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.**—OPOSICIONES.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Gijón.

**ANEXO 2.º—EDICTOS.**—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

**GOBERNACIÓN.**—Dirección General de Seguridad.—Continuación del escalafón rectificado del personal del Cuerpo de Seguridad, dependiente de esta Dirección General.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las provincias de España durante el mes de Mayo del corriente año.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem ídem durante el mes de Mayo del año actual.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Elmo. Sr.: La necesidad de atender á la lucha contra la lepra en España y de utilizar convenientemente la cantidad de 100.000 pesetas consignada en el Presupuesto vigente para este fin, obliga á reglamentar la distribución y uso que ha de hacerse de dicha suma aplicándola en la proporción conveniente á la leprosería particular de Fontilles y á las provinciales de Granada, Santiago de Galicia y Las Palmas, que serán consideradas á estos efectos como regionales, ya que por hoy son las únicas que cuentan con la ampliación necesaria para aumentar el número

de leprosos que contienen actualmente, y además están situadas en los centros de los principales focos que existen de esta grave endemia en nuestra Nación.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes bases para la distribución y empleo de las cantidades que se asignen á cada leprosería:

1.ª Las leproserías se comprometerán á aumentar el número de plazas que se les señale para leprosos de la región, sin disminuir por eso el número de los que actualmente tengan pagados por las Diputaciones provinciales.

2.ª Los leprosos de la región que con cargo á las cantidades que se asignen deban admitir, serán elegidos y designados por el Inspector de Sanidad de la provincia respectiva ó por los Subdelegados de Medicina del distrito á que correspondan, entre los enfermos de la región que padezcan las formas más avanzadas del mal, y permanecerán en las leproserías todo el tiempo que se determine.

3.ª La cantidad que se asigne á cada leprosería no podrá tener otras aplicaciones que las que siguen:

- a) Pago de estancias de los enfermos.
- b) Adquisición de enseres ó material de curas que requiera su mejor asistencia.

c) Adquisición y mantenimiento de un pequeño laboratorio que sirva para las investigaciones científicas de la lepra en cada hospital, y

d) Creación de cuatro bolsas de trabajo, una por cada una de las leproserías antedichas, para la designación de Médicos leprólogos que se dediquen á las investigaciones científicas de la lepra en la región correspondiente.

4.ª Las bolsas de trabajo á que se refiere el apartado d) de la base anterior, se sacarán á concurso por esa Inspección general para elegir los facultativos que han de disfrutarla, los cuales presentarán, pasado un año, á esa misma Inspección general, una Memoria-resumen de los trabajos de investigación que hayan realizado, en vista de los cuales se acordará que continúen ó cesen para el año siguiente en sus comisiones respectivas.

5.ª Los Gobernadores de las provincias de Valencia, Granada, Coruña y Canarias, en unión con las Juntas provinciales de Sanidad respectivas, se entenderán, el primero con el Patronato de Fontilles y los siguientes con las Diputaciones Provinciales y Cabildo Insular de Gran Canaria, que sostienen las leproserías correspondientes, para todo cuanto se relacione con la aplicación de las subvenciones que se determinen, á fin de

que en todo momento pueda ser comprobado el cumplimiento de las condiciones en que se otorgue. Los Inspectores provinciales de Sanidad harán á las leproserías las visitas de inspección que crean necesarias, é informarán al Gobernador de la provincia y á esa Inspección general de cuanto consideren procedente.

6.ª Todos los años, mientras exista en los Presupuestos del Estado consignación para la lucha contra la lepra, se señalará por este Ministerio la cantidad que deba destinarse á cada una de las leproserías, indicándose asimismo el número de enfermos que durante el mismo año deban sostener y la distribución que haya de hacerse de los fondos que reciban con cargo á este crédito. A fin de cada año, las Corporaciones que sostienen las leproserías rendirán cuentas ante el Gobernador de la provincia del empleo de la cantidad recibida del Estado, y esta Autoridad, una vez informadas las cuentas por la Junta provincial de Sanidad, las remitirá con su dictamen á esa Inspección general; y

7.ª Sin perjuicio de este aumento de plazas que por el esfuerzo del Estado ha de establecerse en las leproserías, las Diputaciones provinciales no podrán disminuir en modo alguno el número de los que actualmente sostienen, y estarán asimismo obligadas á hospitalizar en sus provincias respectivas á todos aquellos enfermos que queden sin recluir y aislar en las leproserías antedichas con riesgo de perpetuar su mal por ponerse libremente en relación con sujetos sanos, aumentando con cargo á ellas mismas los enfermos de las leproserías que sostengan ó utilizando salas aisladas de los hospitales comunes, provinciales ó municipales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1917.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Inspector general de Sanidad.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección General de Primera Enseñanza.

En el anuncio fecha 25 de Agosto último, convocando un concurso de traslado para proveer varias plazas de Profesores de Música de Escuelas Normales, inserto en la GACETA del día 2, por un error material de copia se incluyó entre las vacantes que habían de proveerse la de Profesor de dicha enseñanza en la Escuela Normal de Maestros de Navarra, y estando ésta servida en propiedad por D. Joaquín Maya,

Esta Dirección General ha acordado

anunciar se tenga á dicha plaza por segregada del referido concurso.

Madrid, 14 de Septiembre de 1917.—El Director general, Bullón.

Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Jefe de Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, vacante por pase á la enseñanza de D. Juan Francisco Rello.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuren en activo en las categorías de 3.500 pesetas y 3.000 del escalafón de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, los cuales deben presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Septiembre de 1917.—El Director general, Bullón.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Santa María de Ordax (León) el anticipo de 8.487,39 pesetas, para la construcción del puente sobre el río Luna, en Santa María de Ordax, perteneciente al segundo concurso y con las condiciones que constan en el acuerdo de esa Junta municipal.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1917. El Director general, Ruano.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el expediente de declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 5 de la carretera de Escatrón á Gandesa, termine en la estación de Escatrón.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Esta Dirección General comunica á V. S. haber sido aprobado con esta fecha el expediente de declaración de utilidad pública del puente sobre el río Carranza, término de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—El Director general, Ruano.

Señor Gobernador civil de Santander.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar los expedien-

tes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales de la Milla al kilómetro 43 de la carretera de Benavente á Mombuey, y el de la carretera de Villacastín á Vigo, en Corrales, á la de San Marcial á Zamora á Ledesma por Villanueva de Campeán y Cabañas de Sayago, en la provincia de Zamora.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—El Director general, Ruano.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zamora.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal del kilómetro 6 de la carretera de Pardilla á Roa (Burgos) á Aldeanueva de la Serrezuela por Aldehorno, en la provincia de Segovia.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—El Director general, Ruano.

Señor Gobernador civil de la provincia de Segovia.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales de Lijar, enlazando en Albanchen en la carretera de la Media Legua á la Rambla de los Nudos, de Lijar pasando por Cercos termine en el ramal de Cobdar, de Lijar á Cobdar, de Alcudia de Montagud pasando por Cercos termine en el ramal de Cobdar y el de Benizalón pasando por el sitio denominado Campillo de Requena enlace con la carretera de Venta de la Media Legua á la Rampla, en la provincia de Almería.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—El Director general, Ruano.

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal del pueblo de Zardón á enlazar con la carretera del Estado de Corao á Cuevas del Mar, en la provincia de Oviedo.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—El Director general, Ruano.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales de Estepa á la aldea de la Salada, y el que partiendo del pago de la Herradura termine en el kilómetro 487 de la carretera de Madrid á Cádiz, en la provincia de Sevilla.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—El Director general, Ruano.

Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Esparragosa de la Serena á la carretera de Venta de Culebrín á Castuera, en esa provincia.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1917. El Director general, Ruano.

Señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera un anticipo de 7.868,17 pesetas para la construcción del puente sobre el río Tietar, en el embarcadero de Madrigal.

Como resultado de dicha concesión resulta que el importe de sumas y anticipos asciende á la cantidad de 68.917,89 pesetas, que el importe de las obras con que debe contribuir el Ayuntamiento es de 16.158,22 pesetas y el Estado á pesetas 52.823,60.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—El Director general, Ruano.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cáceres.

#### AGUAS

Examinados los expedientes y proyectos en competencia relativos á concesiones de aguas del río Carrión, solicitadas por D. Teófilo de la Calle, que pide 2.000 litros por segundo, y D. Ignacio Romañá, como Director de la Sociedad minera de San Luis, para aumentar el caudal que hoy disfruta hasta el total del río, ambos en término de Guardo y con destino á usos industriales:

Resultando los expedientes tramitados con arreglo á las disposiciones vigentes:

Resultando que los informes oficiales proponen se otorgue la concesión al señor Romañá, por ser su proyecto de mayor importancia:

Resultando que el Consejo de Obras Públicas propone también la concesión al Sr. Romañá, previo informe de la División Hidráulica del Duero:

Resultando que dicha División informa que debe incluirse entre las condiciones una haciendo constar que el concesionario no tendrá derecho á reclama-

ción alguna por disminución del caudal del río Carrión como consecuencia del régimen que se establezca en los pantanos alimentadores del Canal de Castilla, y que podría pedirse informe á la Jefatura de dichos pantanos:

Considerando que aparece demostrada la mayor importancia del proyecto del Sr. Romañá respecto del de D. Teófilo de la Calle, y por tanto al primero corresponde la concesión:

Considerando que estando los pantanos alimentadores del Canal de Castilla aguas arriba de este aprovechamiento, é imponiendo la condición propuesta por la División Hidráulica del Duero, sin necesidad de nuevos informes quedan garantidos los intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien otorgar á la Sociedad minera de San Luis la ampliación hasta 16.000 litros por segundo de agua del río Carrión, comprendiendo en ellos el que por derecho civil disfruta, para utilizarlo mediante un salto útil de 3,50 metros, en la producción de energía para usos industriales, con las condiciones siguientes:

a) Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Palencia en 12 de Octubre de 1916 por el Ingeniero D. Fidel Martínez, en forma que sea posible la utilización para el fin señalado del volumen máximo de agua que por esta concesión se otorga.

b) Se respetará el derecho que los vecinos de Guardo tienen á utilizar las aguas del río Carrión para riego de sus fincas y otros usos en volumen que habrá de determinarse según dispone la ley de Aguas.

c) No se variará la altura de la presa, cuya coronación habrá de quedar setenta y cinco centímetros (0,75 metros) por debajo de la cabeza del carril de la entrada del puente metálico (margen izquierda) del ferrocarril de La Robla.

d) Se recalzarán con un muro de mampostería ó de hormigón cimentado en terreno firme el estribo izquierdo y pila inmediata del puente que sobre el río Carrión existe en el camino municipal de Guardo á la Estación, á fin de evitar los daños que en sus cimientos puedan producir las socavaciones.

e) El caudal íntegro de aguas derivadas se devolverá al río sin que haya adquirido propiedades nocivas á la salud pública ni á la vegetación.

f) Se dará principio á las obras dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán terminarse en el de un año, á partir de la misma fecha.

g) Los trabajos se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras Públicas ó Ingeniero en quien delegue, y cuando se termine se practicará un detenido reconocimiento de los mismos, y si

se hallan en debidas condiciones y con arreglo á las prescripciones impuestas, pudiendo aprovechar la totalidad del agua concedida, se levantará la correspondiente acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Superioridad, otro se entregará al concesionario y el tercero se archivará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

h) Los gastos de replanteo, inspección y reconocimiento final de las obras, serán de cuenta del concesionario, con arreglo á la Instrucción vigente.

i) El concesionario queda obligado á cumplir lo que ordena el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referente al contrato del trabajo, y las disposiciones relativas á accidentes del mismo.

j) Cumplirá también la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

k) Esta concesión se entiende hecha salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á todo lo que dispone la ley de Aguas y demás disposiciones sobre la materia, vigentes ó que se dicten en lo sucesivo.

l) El concesionario depositará como fianza, según está prescrito, á disposición del Director general de Obras Públicas, el 1 por 100 del importe de las obras que han de realizarse en terrenos de dominio público en la presa y canales, que presentará previamente á la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para su examen y aprobación.

m) La falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones que anteceden, tendrá por consecuencia la caducidad de la concesión, sin derecho, por parte del concesionario, á indemnización de ninguna especie.

n) El concesionario no tendrá derecho á reclamación alguna por disminución del caudal del río Carrión, como consecuencia del régimen que se establezca en los pantanos alimentadores del Canal de Castilla.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las anteriores condiciones y presentado póliza (que queda inutilizada en el expediente) de 100 pesetas, lo comunico á V. S., de orden del señor Ministro, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia, y para conocimiento de la División Hidráulica del Duero, que deberá proceder inmediatamente á la determinación de los datos para fijar el caudal del río Carrión á que tienen derecho los vecinos del pueblo de Guardo para el riego de sus tierras y otros usos, ateniéndose para ello á lo dispuesto en el artículo 152 de la ley de Aguas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1917.—El Director general, Ruano.

Señor Gobernador civil de Palencia.

